



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1930  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Grupo Agronorte SAS  
Demandado (s) : Marco Tulio Sierra Quinter  
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00348-00

La Unión Valle, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se procederá con la reanudación del presente proceso.

Como quiera que, quien solicita la terminación del proceso, para lo cual aporta: (i) liquidación del crédito, y (ii) consignación de depósitos judiciales, es la parte que funge como demandada dentro del presente asunto, persona que al interior del expediente se advierte no ha sido notificada; el despacho dispone, en primer término, tener por notificado por conducta concluyente al señor Marco Tulio Sierra Quintero, de conformidad y bajo los términos del CGP, artículo 301, y en segundo lugar, previo a proveer sobre de la petición ya referida, dispone poner en conocimiento del abogado Yhon Jairo Carvajal Patiño, apoderado de la parte demandante, para que dentro de término de tres (3) días, constados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, haga la manifestaciones a que hubiere lugar, en relación con el memorial que antecede, conforme al canon 461 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 46, de hoy 4 de junio de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--